



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 102-2024-CU-UNAP
Iquitos, 27 de agosto de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de agosto de 2024, que acordó elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la propuesta presentada mediante Oficio N° 0943-2024-D-FCEH-UNAP, del 15 de julio de 2024, por doña Guillermina Elisa Gonzáles Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), relacionada a la modificación de la denominación del Centro de Investigación Antropológica de la Amazonía Peruana (CIAAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: **i)** normativo, **ii)** de gobierno, **iii)** académico, **iv)** administrativo, y **v)** económico;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria dispone que “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”;

Que, el artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, concordante con el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad”;

Que, el literal d) del artículo 108° de nuestra norma estatutaria establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Proponer a la Asamblea a Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas administrativas e Institutos de Investigación”;

Que, mediante oficio de visto, doña Guillermina Elisa Gonzáles Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), solicita al rector la modificación de la denominación del Centro de Investigación Antropológica de la Amazonía Peruana (CIAAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según el siguiente detalle:

Dice : Centro de Investigación Antropológica de la Amazonía Peruana (CIAAP)
Debe decir: Instituto de Investigación Antropológica (IIA)

Que, la propuesta presentada por la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), ha sido aprobada en primera instancia por su Consejo de Facultad, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 054-2024-FCEH-UNAP, del 1 de julio de 2024;

Que, ante ello, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de agosto de 2024, puesto a consideración del pleno, los miembros del Consejo Universitario acordaron por unanimidad, elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la propuesta presentada por doña Guillermina Elisa Gonzáles Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), mediante Oficio N° 0943-2024-D-FCEH-UNAP, del 15 de julio de 2024, relacionada a la modificación de la denominación del Centro de Investigación Antropológica de la Amazonía Peruana (CIAAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 102-2024-CU-UNAP

De conformidad con la Ley N° 13498, Ley de Creación de la Universidad Nacional de la -Amazonía Piurana (UNAP), y el artículo 100° del Estatuto, que establece que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Elevar a la **Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, la propuesta presentada por doña Guillermina Elisa Gonzáles Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), mediante Oficio N° 0943-2024-D-FCEH-UNAP, del 15 de julio de 2024, relacionada a la modificación de la denominación del Centro de Investigación Antropológica de la Amazonía Peruana (CIAAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el de **Instituto de Investigación Antropológica (IIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, y que forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL